

**ACTA N° 312. Lugar, fecha y hora de inicio** En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a tres días del mes de abril de 2019 siendo la hora 17:00, en su sede administrativa abre su sesión trescientos doce el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del **Dr. Antonio Daniel Estofán. Asistentes: Leg. Fernando Juri** (titular por la mayoría parlamentaria); **Leg. Roque Cativa** (suplente por la mayoría parlamentaria); **Leg. Raúl Eduardo Albarracín** (suplente de los Legisladores por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis Cossio** (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Carlos Sale** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Diego Vals** (titular por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Martín Tello** (suplente por los abogados matriculados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Elena Grellet** (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. María Ivonne Heredia** (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Marcelo Fajre** (titular por el estamento de los abogados matriculados del Centro Judicial Capital); **Dra. Julieta Tejerizo** (suplente por los abogados matriculados del Centro Judicial Capital). En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión. **ORDEN DEL DÍA:** De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión n° 312 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente: 1. A consideración acta de la sesión anterior. 2. Concurso n° 162 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo con carácter itinerante, Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo. 3. Concurso n° 177 (Defensoría de Menores en lo Civil, Penal y del Trabajo, I Nominación, Centro Judicial Concepción): a consideración proyectos de acuerdos resolviendo impugnaciones. 4. Concursos 180, 181 y 182 (Vocal de Cámara Penal, Salas I y II, Centro Judicial Concepción): pedido de prórroga extraordinaria del jurado para contestar vista de las impugnaciones. 5. Concurso n° 185 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, VII Nominación, Centro Judicial Capital): a conocimiento respuesta del jurado a las impugnaciones. 6. Concurso n° 194 (Juez de Tribunal de impugnación, Centro Judicial Concepción): solicitud de prórroga extraordinaria del jurado para la presentación

del dictamen de las pruebas de oposición. 7. Concurso n° 208 (Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, Centro Judicial Capital). A conocimiento listado de inscriptos a los fines de las excusaciones (art. 32 RICAM). 8. Asuntos varios. 9. Concurso n° 186 (Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, II Nominación, Centro Judicial Capital): aprobación del acta de antecedentes personales, conformación de resultados del examen de oposición y determinación del orden de mérito provisorio (art. 42 RICAM).

**DESARROLLO DE LA SESIÓN: I.- A consideración acta de sesión anterior.** Dio inicio la sesión el Presidente poniendo a consideración el primer punto del orden del día consistente en la aprobación del acta de la sesión anterior y al no existir observaciones fue aprobada. **II.- Concurso n° 162 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo con**

**carácter itinerante, Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo.**

Se dio lectura del proyecto de acuerdo por el que se eleva terna al Poder Ejecutivo en el marco del Concurso n° 162 (Defensoría Oficial Civil y del Trabajo con carácter itinerante, Centro Judicial Capital), integrado de la siguiente manera: 1) Lau, María del Pilar; 2) Paliza, Carlos Gustavo; y 3) Navarro Zaldarriaga, Mercedes María, lo que fue aprobado por el Consejo. **III.- Concurso n° 177 (Defensoría de Menores en lo Civil, Penal y del**

**Trabajo, I Nominación, Centro Judicial Concepción): a consideración proyectos de acuerdos resolviendo impugnaciones.** Se dio lectura de los proyectos de Acuerdos por

los que se desestimaron las impugnaciones formuladas por la abogada Norma Beatriz Aparicio contra los antecedentes, por el abogado Carlos Fernando Gramajo contra los antecedentes y oposición y por la abogada Georgina Graciela Medina contra los antecedentes y oposición. Asimismo, se dio lectura con el proyecto de Acuerdo por el que se hizo lugar parcialmente a la impugnación formulada por el abogado Camilo David Sleiman consignando un incremento de 0,40 en el apartado II. 2. d) en la calificación de antecedentes. Ante la consulta del Dr. Estofán si todos vieron los proyectos y si estaban de acuerdo con ellos, respondió el Dr. Tello que había una opinión de su estamento distinta al borrador que se envió por correo electrónico, en relación al postulante Sleiman. Retomó la palabra el Presidente manifestando que era un tema bastante delicado, por lo que solicitó que votaran todos, debido a que se podría sentar criterio. Respondió el Dr. Tello que el postulante Sleiman impugna la valoración de antecedentes, pidiendo un incremento, sosteniendo que no se le valoró adecuadamente un antecedente de un curso de posgrado de 400 horas. Agregó el Dr. Juri que eso fue en un concurso y en otro lo

presentó en tiempo y forma, consultando si era así, a lo cual asintió el Dr. Tello. Sin embargo, expresó la Dra. Grellet que en este concurso lo presentó fuera de término. Consultó seguidamente el Dr. Tello si en este caso podría votar todo el Consejo. Respondió el Dr. Estofán que en realidad si se rechazaba la impugnación, reglamentariamente no habría problema, pero si se aprobaba se estaría sentando criterio y podría haber otros casos que ya anticiparon que harían el mismo planteo, por ello es que solicitó que vote todo el cuerpo. Agregó la Consejera Grellet estar de acuerdo en sentar un criterio. Continuó el Presidente expresando que eso es algo que ya se había hablado; cuando haya temas en donde tengamos que sentar criterios y que va a servir tanto para el Centro Judicial Capital como para las otras jurisdicciones, votarían todos. Al caso, dijo el Dr. Estofán, lo conocen todos; el doctor Sleiman cuando acompañó la documentación de antecedentes, acompañó un certificado del cual no surgían datos que sí manifestaba en su declaración jurada. Con posterioridad, cuando impugna la valuación de sus antecedentes, acompaña una constancia que está firmada por otra persona, referida aparentemente a ese dato y pide que corrijan la valuación. Que en principio nuestro Reglamento dice que no se lo puede analizar porque no lo acompañó en ese momento, pero cuando empezamos a conversar sobre el tema, había consejeros que plantearon la posibilidad de rever el caso. Tomó la palabra el Dr. Tello manifestando que el artículo del Reglamento Interno alude que no debe presentar nueva documentación, pero en el siguiente párrafo menciona que los consejeros pueden pedir informes a las entidades y desde el CAM como consejeros pueden pedirlo. Señaló el Dr. Fajre que el problema es si se suple o no la conducta del concursante desde el CAM. Consultó la Dra. Grellet si el postulante cuando acompañó esa constancia, lo hizo a pedido de aclaración del Consejo, respondiendo ella misma que no, que lo hizo con su impugnación. Señaló el Dr. Tello que puede ser que nosotros en este acto tomemos conocimiento y mandemos pedido de informe a la entidad FORES que es muy prestigiosa. Respondió la Dra. Grellet que es una ONG, no es una universidad. El Dr. Tello esgrimió que es una entidad prestigiosa y se puede pedir ese tipo de informes en base a lo que dice el artículo 23. Intervino la Dra. Tejerizo señalando que de alguna manera se estaría supliendo la omisión del postulante, lo que hizo el doctor fue una acreditación extemporánea, agregando que desde el CAM no se tendría que suplir eso, porque si no se tendría que hacer un trabajo quizás muy voluminoso si cada concursante no ha podido acreditar en término la documentación. Agregó la Dra. Grellet que no

comparte ese criterio. El Dr. Albarracín manifestó que el concursante impugna porque no está de acuerdo y a su vez acredita una presentación que da lugar a que proceda la impugnación, concluyendo que a su entender no estamos tampoco cambiando un criterio ni generando un precedente que trastoque los pilares. Sostuvo seguidamente el Presidente que si uno se atiene estrictamente al reglamento, no se puede analizar. El Dr. Tello dio lectura al segundo párrafo: *"En cualquier estado del concurso, el Consejo podrá solicitar a los postulantes las aclaraciones respecto de los antecedentes y de la documentación acompañada que estime necesaria e incluso, solicitar otra documentación o las informaciones que se estimen convenientes"*. Tomó la palabra la Dra. Tejerizo expresando que lo que se está haciendo aquí es resolver una impugnación, porque el Consejo ha valorado y evaluado los antecedentes de acuerdo a la documentación presentada, y para hacer lugar a una impugnación los Consejeros se tendrían que haber equivocado o haber evaluado mal de acuerdo a la documentación con la que contaban. Señaló el Dr. Tello que en este caso se le reconoce esa documentación, lo que pide es incremento del puntaje. Consultó la Dra. Grellet al estamento de los abogados del Sur cuánto proponen incrementar, respondiendo el Dr. Tello que ellos proponían que en base al curso de mediación que se le dé un punto por tener 100 horas, incrementarle 1,50. Aclaró la Consejera Grellet que de ser así se modificaría la terna y se desplazaría al tercero. Señaló asimismo que es un tema que comparte con el Presidente que debe ser votado por todos, y dijo que va a fundamentar la razón: que sí conmueve los pilares, porque ya hay una presentación de una concursante, puntualmente de la doctora Epelbaum en el concurso 180 donde expresamente plantea que si este Consejo y tomando como suyas las palabras del doctor Tello a quien cita, hace lugar a esto, se le tendría que hacer lugar a ella en una impugnación que va a hacer donde no se le han evaluado antecedentes por haber trabajado en la Cámara de Diputados de la Nación por no haber acompañado la constancia. Con lo cual, si se admite esto se le tendría que admitir a ella que pida un certificado que no disponía en el momento de inscribirse, y lo presente; o sea que si trasciende este concurso. Consultó el Dr. Juri si es que están en derecho, por qué no reconocerlo. Le contestó la Dra. Grellet porque el mismo reglamento lo veda; que la lectura que hace el doctor Tello, a su criterio, es una lectura parcial. Agregó que el artículo 22 dice que en las inscripciones el concursante debe llenar un formulario de inscripción fijando domicilio, detallando sus antecedentes en un formulario y acompañando la

documentación; que el artículo 23 dice que el contenido de la presentación tiene el carácter de declaración jurada y que ahí está la gravedad del asunto, mientras que el artículo 26 dice: *"No podrán incorporarse nuevos títulos, antecedentes, -y expresamente lo dice el reglamento- o constancias luego del vencimiento del período de inscripción"*; el Consejo no tomará en cuenta los antecedentes que indica el postulante que no tienen la debida documentación respaldatoria. Expresó la Dra. Grellet, que sí se tuvo en cuenta y le dieron 0,20 puntos por un título que expresamente dice: *"Escuela de Abogados de Buenos Aires, Curso de Entrenamiento de Abogados de la Empresa, 1993"*. Dos firmas ilegibles sin aclaración, una dice "secretario" y la otra "presidente". Consultó el Presidente que dijo el postulante en la declaración jurada. Le respondió la Dra. Grellet que en la declaración jurada que él firma dice: *"Que ha llevado adelante un curso intensivo en Derecho Comercial y Civil"*. Dice *Derecho de la Empresa*, y expresa la Consejera que hasta donde ella sabe, la empresa es comercial. *"Que tenía 450 horas..."* Lo que acompaña el 27 de diciembre del año pasado dice que son 400, no es una cuestión menor, es una declaración jurada; y finalmente donde dice CONEAU pone "sí", que supuestamente el curso está certificado por la CONEAU; pero si se consulta la constancia que acompañó el 27 de diciembre del 2018, esta está emitida por una ONG que se llama Fores. Expresó que la constancia dice que realizó una capacitación, curso de entrenamiento en Abogacía de la Empresa. Dice la Consejera Grellet insistir en que se está postulando para Defensor de Menores y que la empresa no tiene relación con el cargo de Defensor de Menores. Agrega la Dra. Grellet que el título de la constancia dice si ha sido mera asistencia o si ha rendido, pero no es un analítico, con lo cual no se puede saber cómo lo ha aprobado. Reiterando la Consejera que es una ONG, por tanto certificación de la CONEAU el curso no tiene y que ello ha sido consignado por el concursante en su declaración jurada. Agregó la Consejera que el CAM ha tenido en cuenta estos parámetros en el caso Fernández, por la certificación de Salamanca, por ser una universidad prestigiosa y reconocida mundialmente; como así también en el caso Eleas con la certificación de la Universidad Austral, donde en su momento se analizó título analítico, promedio, tesis, etc, concluyendo que no se le puede dar al Dr. Sleiman puntos por este tipo de certificación. Agregó que se le dan dado 0.20 puntos, ya que el postulante al inscribirse acompañó una constancia que no dice cantidad de horas, es un diploma, no dice quién lo emite, no tiene sello aclaratorio, no dice si ha sido mera asistencia o ha

rendido. Manifestó la Consejera que ella consultó en la página de Fores ONG, habiendo constatado que el curso sí existe, que se llama Entrenamiento para Abogados, que existe hasta la fecha y que ha empezado en 1980, tiene una carga horaria de dos meses, tres veces por semana, cuatro horas, con lo cual si se hacen las cuentas la suma llega a 100 horas; puede ser que en su momento haya tenido 400 horas, como trajo el certificado el concursante. Agrega que considera que el Reglamento es absolutamente claro y que dos postulantes han planteado una reconsideración haciendo expresa mención de judicializar si se le hace lugar, porque los estarían perjudicando, con lo cual, se estaría abriendo puerta peligrosa. Reafirmó su postura en mantener el puntaje considerando que está bien calificado, en función de lo que el postulante acompañó oportunamente. Pidió hacer uso de la palabra el Dr. Tello expresando que la Dra. Grellet adelantó su voto, pero todo lo que ella mencionó ya fue valorado por los Consejeros al momento de firmar el Acta de Valoración de Antecedentes; sosteniendo que en ese momento no se percataron de lo que ella menciona en la declaración jurada, por lo que eso ya estaría precluido para nosotros. Sostuvo que hay que hacer incapié en lo que solicitó luego el postulante, el incremento de lo que ya le reconoció el Consejo Asesor de la Magistratura, y el Reglamento sí permite esto, que como consejeros puedan pedir informes, considerando que en esta instancia se puede ser más objetivos que en la entrevista. Agregó que la otra alternativa sería pedir un informe a esa entidad para que indique y especifique. Señaló el Presidente que lo que le preocupa de la declaración es que ha sido validado por la CONEAU, respondiendo el Dr. Tello que ello ya fue reconocido por el Consejo, a lo que replicó el Dr. Estofán que no se puede reconocer algo que no existe. Tomó la palabra el Dr. Cossio expresando que se abstraería del caso concreto y plantearía su criterio a nivel general, señalando que el CAM tiene organizado un proceso en etapas, y hablando de preclusión, significa que una vez avanzada la etapa no se puede volver atrás. Dijo que el Reglamento, en su artículo 26 es muy claro: al momento de la inscripción el postulante tiene que traer toda la documentación respaldatoria, absolutamente toda. Y discrepó con la interpretación que hizo el Dr. Tello del artículo 26, porque el CAM debería pedir ampliación cuando hay discordancia entre la declaración jurada, la realidad y la documentación respaldatoria, pero no podría permitirse la incorporación de nueva documentación, porque la etapa procesal para eso es la inscripción; que la facultad que tiene el CAM no es para completar la documentación que omitió traer el concursante, es para confirmar las omisiones y

discrepancias que hay, porque por algo está como párrafo siguiente, cuando habla de la discrepancia el artículo 26, para que el CAM corrobore si hay discrepancias o no en esas declaraciones juradas, con lo cual sentenció que no puede de ninguna manera permitir con su voto que se incorpore en la etapa, sea por el CAM oficiosamente o en la etapa de impugnación, la agregación de nueva documentación que no fue incorporada al momento de la inscripción; por algo es muy claro, es preclusión, si no acompañó la documentación, se tiene que hacer cargo de sus propios errores. Seguidamente intercambiaron opiniones entre los Dres. Tello y Cossio sobre la presentación o no por parte del postulante de la documentación, coincidiendo ambos en que el postulante no acreditó la cantidad de horas en cuestión, agregando el Dr. Tello que lo acompañó al momento de realizar la impugnación, respondiendo a ello la Dra. Grellet que el concursante aprovecha la etapa de la impugnación para incorporar nuevos elementos. Luego intercambiaron opiniones acerca de la capacitación de la empresa, debatiendo si es relevante para el cargo concursado o no. Intervino luego el Dr. Juri y entre varios consejeros debatieron si correspondía o no pedir informes para confirmar si está acreditado por CONEAU y la cantidad de horas del mismo. Aclaró luego el Dr. Cossio que la constancia tiene fecha posterior a la inscripción, es una constancia expedida en diciembre de 2018, y no se puede incorporar documentación posterior. Se incorporó al debate el Dr. Albarracín aduciendo que el pedido de informes puede ser una postura intermedia que permita no tomar inmediatamente una decisión y tener mayor información para decidir más concienzudamente. Se dispuso pasar a un cuarto intermedio y siendo horas 18:50 y al reanudarse la sesión el Presidente esbozó una propuesta con el fin de cerrar el caso y votar al respecto. Sostuvo que en primer lugar, reglamentariamente habría que mantenerse con la tesitura que se sigue hasta el momento y no aceptar la constancia agregada; en segundo lugar, al haber visto nuevamente y analizado el puntaje que se le ha dado, merecería se le otorgue un céntimo más; con lo cual propuso que si estaban todos de acuerdo se vote en consecuencia y se analice cuántos son los céntimos, que más o menos, sería razonable otorgarle. Añadió a ello la Dra. Grellet que quizás merecería unos céntimos más, porque la entidad otorgante es una entidad prestigiosa, si bien no es una universidad, pero es un centro de estudios muy prestigioso que tiene muy buen plantel de docente, acotando el Dr. Tello que incluso uno de los capacitadores de FORES es docente de la Escuela Judicial del CAM y capacitador del Poder Judicial de Tucumán que es el doctor Juan

Pablo Marcet. Adelantó la Dra. Grellet que estaría de acuerdo con la propuesta y seguidamente el Presidente hizo una propuesta de incremento de 0,40 centésimos. Puesta la moción a consideración fue votada en forma afirmativa por los Consejeros y aprobada en ese sentido. **4. Concursos 180, 181 y 182 (Vocal de Cámara Penal, Salas I y II, Centro Judicial Concepción): pedido de prórroga extraordinaria del jurado para contestar vista de las impugnaciones.** Tomó la palabra la Secretaria Nacul e informó que se solicitó prórroga hasta el día 5/4/19; que el Jurado estaba trabajando, pero no llegaban a concluir la tarea en el tiempo previsto, siendo varias las impugnaciones a resolver por el mismo tribunal para los tres concursos. Se dio lectura al proyectó de acuerdo que concedió la prórroga, que se aprobó. **5. Concurso n° 185 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, VII Nominación, Centro Judicial Capital): a conocimiento respuesta del jurado a las impugnaciones.** Señaló el Presidente que se recibieron las respuestas del jurado respecto a las impugnaciones al examen de oposición, habiendo rechazado todas y que por otra parte, faltaría completar la consideración sobre las impugnaciones a la valoración de Antecedentes, proponiendo sea trabajado por los asesores hasta el día viernes 5 del corriente. Recordó el Dr. Estofán que se trataba del Juzgado que estaba con juez subrogante, y tenía algunos temas bastante mediáticos, como ser el del Ingenio San Juan; el pronóstico hasta. Ante la consulta de los Consejeros, la Dra. Nacul informó que eran ocho las impugnaciones de oposición y cinco de antecedentes. Ante la solicitud del Dr. Fajre se consensuó que se resolverían las impugnaciones en la próxima sesión y se convocaría a entrevistas. **6. Concurso n° 194 (Juez de Tribunal de impugnación, Centro Judicial Concepción): solicitud de prórroga extraordinaria del jurado para la presentación del dictamen de las pruebas de oposición.** Indicó el Dr. Estofán que el Jurado solicitó una prórroga razonable que –entendía- sería de diez días, abonando los viáticos a los jurados para que se reúnan. Estando todos los presentes de acuerdo se arprobó la prórroga extraordinaria. **7. Concurso n° 208 (Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, Centro Judicial Capital). A conocimiento listado de inscriptos a los fines de las excusaciones (art. 32 RICAM).** Se dio lectura del listado de inscriptos en el concurso n° 208 (Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, Centro Judicial Capital), tomando conocimiento los Consejeros. La Dra. Tejerizo se excusó respecto de la concursante María Alejandra Firat. **9. Concurso n° 186 (Juzgado de Primera Instancia del**



**Trabajo, II Nominación, Centro Judicial Capital): aprobación del acta de antecedentes personales, conformación de resultados del examen de oposición y determinación del orden de mérito provisorio (art. 42 RICAM).** Por Secretaría se dio lectura al resultado de la valoración de antecedentes y se realizó la apertura del sobre que contenía las carátulas de las pruebas de oposición y a la decodificación del código de barras para identificar las pruebas de los postulantes. Se efectuó luego la apertura del sobre que contenía la calificación del tribunal evaluador, de las pruebas escritas de oposición, determinándose y dándose lectura del orden de mérito provisorio, conforme lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interno. Señaló el Presidente que el resultado provisorio, luego de transcurridas las dos primeras etapas del concurso, era el siguiente:

Postulante	Antecedentes	Prueba	Nº examen	Subtotal	Orden de mérito provisorio
FERNÁNDEZ CORONA, MIGUEL ENRIQUE	28,20	48,12	15	76,32	1
ROMERO, MARÍA CONSTANZA	25,20	48,12	3	73,32	2
JOGNA PRAT, EZIO ENRIQUE	26,85	46,20	4	73,05	3
LÓPEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA CARMEN	20,00	52,25	31	72,25	4
REY, HORACIO JAVIER	28,00	43,44	16	71,44	5
MOYANO, MARÍA ALEJANDRA	35,00	32,99	9	67,99	6
AQUINO, RUBÉN DARÍO	25,90	42,07	13	67,97	7
CARRERA, TATIANA ALEJANDRA	32,25	34,92	1	67,17	8
EXLER, CÉSAR GABRIEL	24,30	42,07	10	66,37	9

GONZÁLEZ, SANDRA ALICIA	26,55	35,75	14	62,30	10
VERA, FERNANDO ANTONIO	18,65	42,62	26	61,27	11
BURKE, TOMÁS WALTER	20,35	39,32	8	59,67	12
MENA DE BULACIO, ANA MARÍA	28,90	30,24	34	59,14	13
RIVERO, RAMÓN RICARDO	22,80	35,20	11	58,00	14
TORRES, MARÍA JOSÉ	21,75	35,20	12	56,95	15
SANDOVAL, ANDREA PIERINA	24,40	31,62	2	56,02	16
VIOLETTO, LEONARDO	27,95	26,95	33	54,90	17
AGUIRRE, MARÍA ELENA	20,00	34,37	20	54,37	18
BRANDÁN, MARÍA GABRIELA	22,60	29,70	6	52,30	19
AGÜERO, LUIS ANTONIO	21,35	30,25	24	51,60	20
NAZAR, MARÍA ELINA	22,10	29,42	30	51,52	21
CACICI, ENRIQUE MARTÍN	24,35	26,95	27	51,30	22
D'AMATO, ANDREA ROXANA	19,15	31,35	32	50,50	23
SÁNCHEZ TORANZO, JORGE	21,10	28,32	21	49,42	24
ESCOBAR, HILDA ELIANA	25,10	22,00	35	47,10	25
IÑIGO, GABRIELA VIVIANA	22,05	23,37	18	45,42	26
CARACCIO, ROSA ELENA	17,85	27,22	25	45,07	27

AGUILAR, EDUARDO ALEJANDRO	12,90	30,25	17	43,15	28
MARTUCCI, GUSTAVO LICURGO	22,45	20,07	7	42,52	29
SALVATIERRA, LUIS MARÍA	20,25	22,00	28	42,25	30
RODRÍGUEZ LÓPEZ, FABIO JOSÉ	20,00	20,35	19	40,35	31
VELIZ, RICARDO ALFREDO	21,00	12,37	23	33,37	32
ARRIETA, MARÍA NATALIA CONCEPCIÓN	15,65	16,50	5	32,15	33
LEDESMA, SILVIA MARCELA	19,05	12,37	29	31,42	34
RAYA, EVE MIRYAM	12,40	12,37	22	24,77	35

ANTE MI DOY FE

Señaló la Secretaria que en cumplimiento de los requisitos de los artículos 13 y 44 del Reglamento Interno, los concursantes que se encuentran en condiciones de pasar a la tercera etapa, de Entrevistas, son los siguientes: 1) Fernández Corona, Miguel Enrique, con 76,32 puntos; 2) Romero, María Constanza, con 73,32 puntos; 3) Jogna Prat, Ezio Enrique, con 73,05 puntos; 4) López Domínguez, María Carmen, con 72,25 puntos; 5) Rey, Horacio Javier, con 71,44 puntos; 6) Moyano, María Alejandra, con 67,99 puntos; 7) Aquino, Rubén Darío, con 67,97 puntos; 8) Carrera, Tatiana Alejandra, con 67,17 puntos; 9) Exler, César Gabriel, con 66,37 puntos; 10) González, Sandra Alicia, con 62,30 puntos; 11) Vera, Fernando Antonio, con 61,27 puntos; 12) Burke, Tomás Walter, con 59,67 puntos; 13) Mena de Bulacio, Ana María, con 59,14 puntos; 14) Rivero, Ramón Ricardo, con 58,00 15) Torres, María José, con 56,95 puntos; 16) Sandoval, Andrea Pierina, con 56,02 puntos y 17) Aguirre, María Elena, con 54,37 puntos. Agregó el Dr. Estofán que al día siguiente se procedería a la notificación de las calificaciones para que se formulen las impugnaciones, en el caso que correspondan. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 19:25 horas suscribiendo de conformidad los Sres. Consejeros.

Leg. RAMÓN ROCQUE CATINA  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. FERNANDO ARTURO JURI  
VICE PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. LUIS JOSE COSSIO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA  
DRA. JULIETA TEJERIZO  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. ELENA GRELLET  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. MARCELO FAJRE  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. DIEGO E. VALS  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA